IAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14786
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2020ER11229 Y 2020ER11539

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Nicolas Giraldo Mora				**SOLICITANTE:** Personería de Bogotá D.C. Sr. Jeremías Enrique Candía Guerra
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	16 de septiembre de 2020	**HORA:**	11:30 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIONES:	Calle 56 No. 30 - 11 (P1) Calle 56 No. 30 - 12 (P2)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X1: 99978,53 Y1: 105470,78 X2: 99801,57 Y2: 105506,50	X3: 99825,65 Y3: 105504,64 X4: 99823,00 Y4: 105469,06	
SECTOR CATASTRAL:	Campín Occidental	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			350 m^2		
UPZ:	106 – La Esmeralda	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			40		
LOCALIDAD:	13 – Teusaquillo	**FAMILIAS**	11	**ADULTOS**	40	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0054SEHK (P1) AAA0054RZWW (P2)	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	880 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-38423		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

4. ADVERTENCIAS

- Para realizar cualquier intervención en el predio, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, con el fin de establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo, trepidaciones antrópicas, entre otras) las edificaciones evaluadas, pudieren presentar afectaciones que eventualmente pueden comprometer su habitabilidad y estabilidad estructural general y/o parcial. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

Así mismo, se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

5. ESCENARIO DE RIESGO: Construcciones (Funcionamiento / Operación de edificaciones)

6. ANTECEDENTES:

Los predios evaluados se localizan en el Sector Catastral Campín Occidental de la Localidad de Teusaquillo y según los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por las Resoluciones 1631 y 0751 de 2018 de la Secretaría Distrital de Planeación, respectivamente; los predios evaluados no presentan cobertura de amenaza por movimientos en masa ni por inundación por desbordamiento.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior, se indica que no hay restricciones para ocupación del suelo o desarrollo urbano en los predios. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable

7. LOCALIZACIÓN

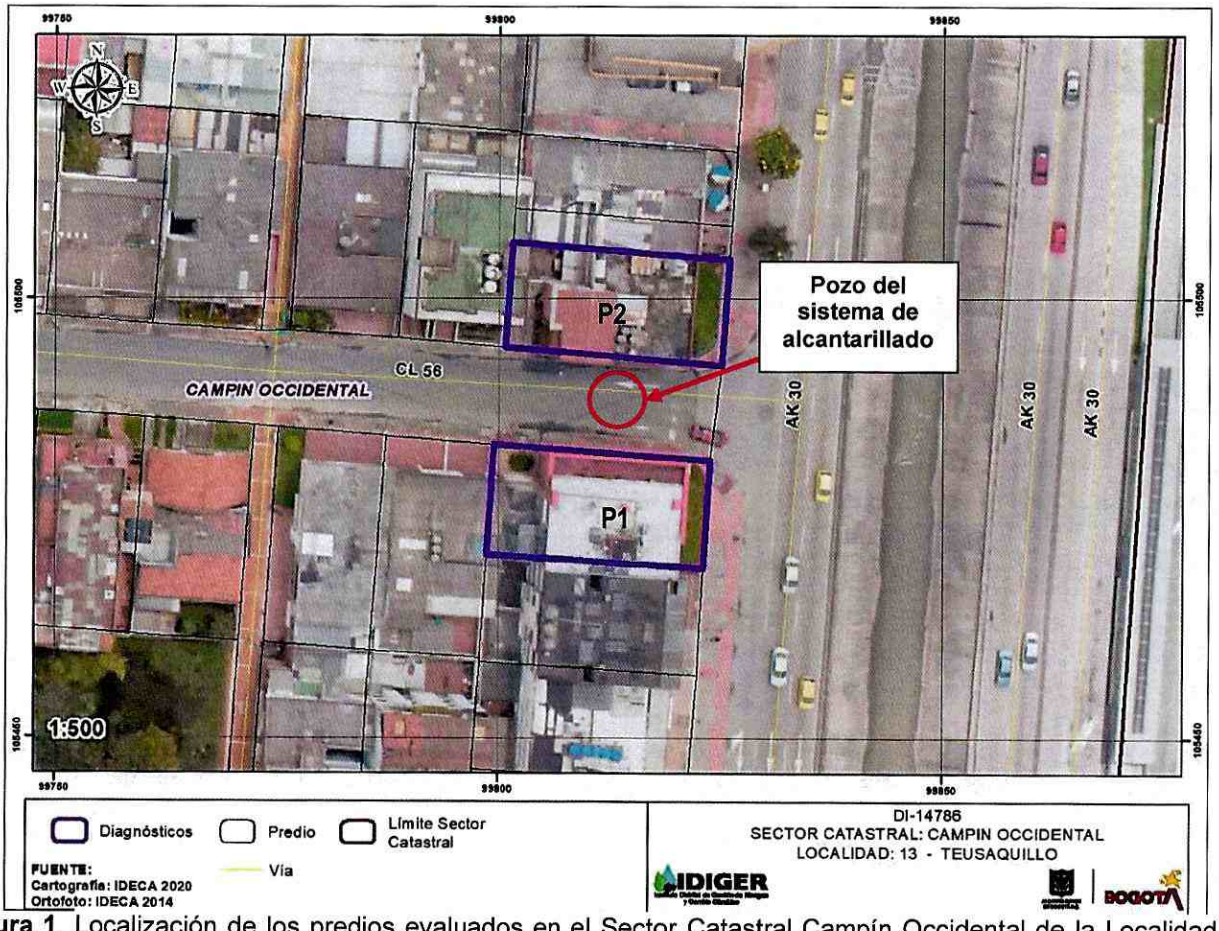


Figura 1. Localización de los predios evaluados en el Sector Catastral Campín Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Localización e identificación de los predios evaluados

Predio No.	Dirección	CHIP	OBSERVACIONES
P1	Calle 56 No. 30 - 11	AAA0054SEHK	Edificación (04) niveles
P2	Calle 56 No. 30 - 12	AAA0054RZWW	Edificación (04) niveles

8. DESCRIPCIÓN

El día 16 de septiembre de 2020 personal del IDIGER realizó visita a los predios relacionados en la Tabla 1, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente relativamente plana, donde están construidas edificaciones de hasta cuatro (04) niveles. El sector está consolidado urbanísticamente, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios y con vías de acceso vehiculares y peatonales pavimentadas. (Ver Fotografías 1 y 2)

La visita se realiza en compañía y por solicitud del Señor Jeremías Enrique Candía Guerra, residente de la Calle 56 No. 30 – 11 Apto. 301, quien manifiesta que se originaron afectaciones en las edificaciones y en el espacio público aledaño a una obra de construcción del sistema de alcantarillado en el segmento vial de la Calle 56 con Av. Carrera 30. A pesar de que no se permite el ingreso a la obra, desde el exterior se identifica un pozo de aproximadamente 7,5 m de diámetro y 5 m de profundidad, en donde se conectan dos tuberías del sistema de alcantarillado en sentido oriente occidente. Se observa la disposición de material de excavación sobre la vía y encharcamientos alrededor de los sumideros localizados sobre la Av. Carrera 30. (Ver Fotografías 3 y 4)

En el predio P1 se localiza una edificación de cuatro (04) niveles y un (01) sótano, de uso residencial, construido en pórticos de concreto y placa de entrepiso y contrapiso del mismo material. Al exterior de la edificación se evidencian deformaciones en los adoquines que conforman el sendero peatonal del costado frontal del predio, dilataciones de hasta 1 cm de abertura entre los adoquines y los bordillos en concreto y grietas de tendencia escalonada en los mampuestos del muro exterior del predio con una abertura de 5 mm aproximadamente. En el muro norte del sótano de la edificación se observa unas grietas de tendencia diagonal de aproximadamente 2 m de longitud y hasta 5 mm de abertura. En este mismo sector se evidencian leves deformaciones de la placa de contrapiso y una grieta en las baldosas del piso del parqueadero. No se observan daños en los elementos estructurales tipo columnas y vigas que conforman la edificación. (Ver Fotografías 5 a 8)

En el predio P2 se localiza una edificación de cuatro (04) niveles, de uso residencial, construido en pórticos de concreto y placa de entrepiso y contrapiso del mismo material. Al exterior de la edificación se evidencian grietas en las placas de concreto que conforman el sendero peatonal del costado frontal del predio. Se evidencia dificultad para abrir y cerrar la puerta del parqueadero del primer nivel de la edificación, entre la edificación y el predio del costado norte se observa una dilatación de aproximadamente 1 cm. Al interior del apartamento 201 se observa una fisura de 3 mm de abertura en las baldosas del cuarto de lavado de ropa. No se observan daños en los elementos estructurales tipo columnas y vigas que conforman la edificación. (Ver Fotografías 9 a 12)

En las losas de pavimento del segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y la Calle 57, se identifican grietas de tendencia transversal de hasta 2 m de longitud y 3 cm de abertura, así como rupturas en algunas esquinas de las placas de concreto que conforman la capa de rodadura de dicho segmento vial. En la intersección de la Calle 56 con Av. Carrera 30 y al interior del apartamento 201 del predio P2, fue posible percibir algunas vibraciones durante el paso de vehículos pesados a través de las placas que presentan los daños enunciados. (Ver Fotografías 13 y 14)

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

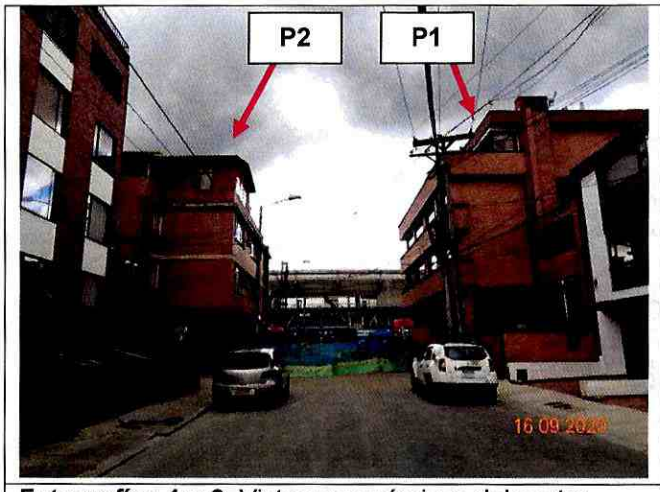
Código Postal: 111071

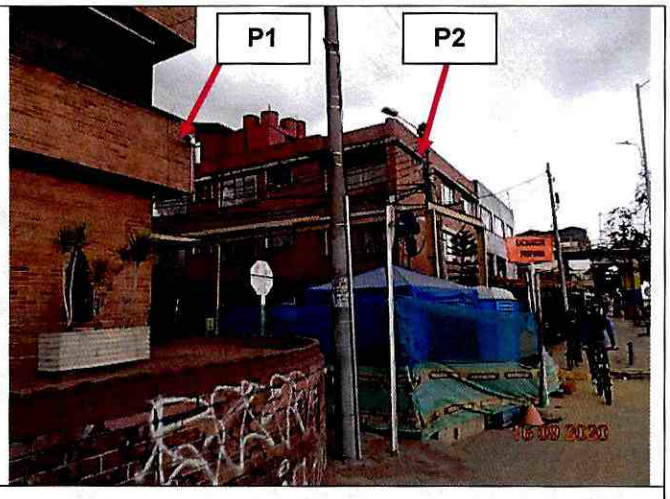
9. POSIBLES CAUSAS

- Asentamientos diferenciales inducidos por las actividades constructivas que se adelantan sobre la Calle 56 con Av. Carrera 30.

- Vibraciones en el sector posiblemente originadas durante el paso de vehículos pesados a través de algunas losas del pavimento que presentan daños en el segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y la Calle 57.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Vistas panorámicas del sector





Fotografías 3 y 4. Vista del pozo al interior de la obra y depósitos de material de excavación

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

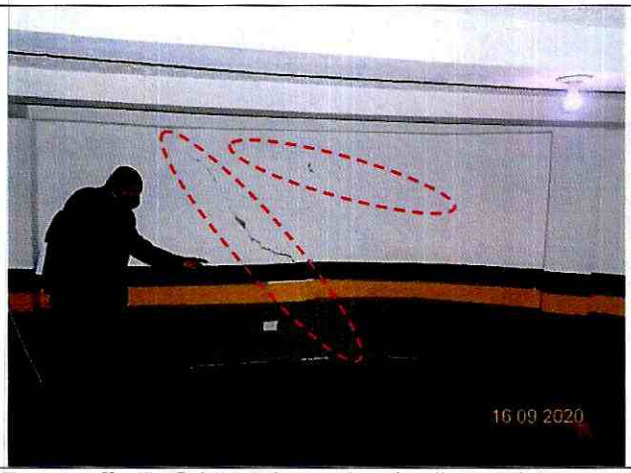
Código Postal: 111071



Fotografía 5. Vista frontal del predio P1



Fotografía 6. Dilatación entre adoquines y bordillo del sendero peatonal al costado frontal del predio P1



Fotografía 7. Grietas de tendencia diagonal en muro norte del sótano del predio P1



Fotografía 8. Grieta en baldosa del piso del parqueadero del predio P1



Fotografía 9. Vista frontal del predio P2



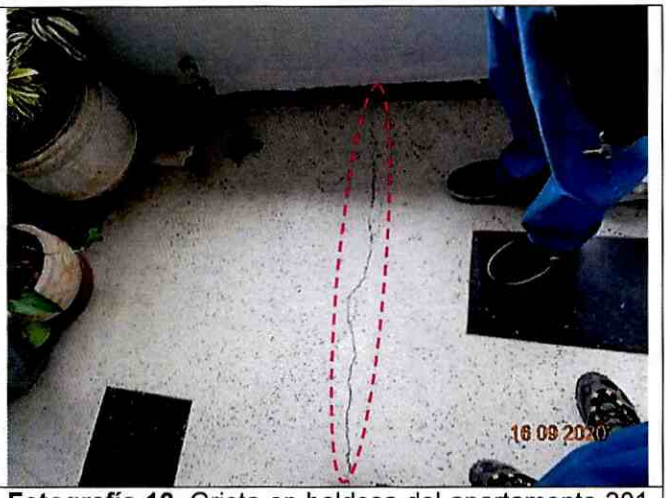
Fotografía 10. Sendero peatonal al frente del predio P2

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

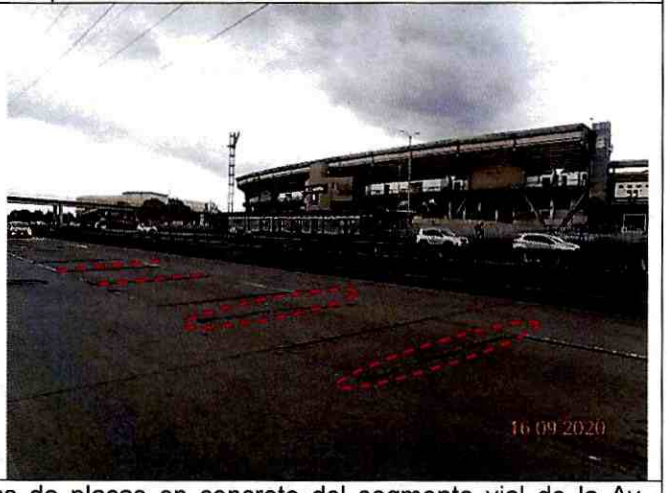


Fotografía 11. Dilatación entre el predio P2 y la edificación del costado norte



Fotografía 12. Grieta en baldosa del apartamento 201 del predio P2





Fotografías 13 y 14. Grietas transversales y fracturas de placas en concreto del segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y la Calle 57

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daño observado sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑO
P1	Calle 56 No. 30 - 11	Jeremías Enrique Candía Guerra	Edificación	Residencial	4	Moderado
P2	Calle 56 No. 30 - 12	Cesar Sopó Segura	Edificación	Residencial	4	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	• Senderos peatonales localizados al costado frontal de los predios evaluados. • Segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y la Calle 57

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en los predios relacionados en la Tabla 1.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de las edificaciones ubicadas en los predios relacionados en la Tabla 1 y del espacio público aledaño a dichos predios, en el Sector Catastral Campín Occidental de la Localidad de Teusaquillo.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las edificaciones ubicadas en los predios de la Calle 56 No. 30 – 11 (P1) y de la Calle 56 No. 30 – 12 (P2), Sector Catastral Campín Occidental de la Localidad de Teusaquillo, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio.

- Teniendo en cuenta el alcance del presente documento no es posible concluir si los daños evidenciados en los predios de la Calle 56 No. 30 – 11 (P1) y de la Calle 56 No. 30 – 12 (P2), Sector Catastral Campín Occidental de la Localidad de Teusaquillo, se encuentran asociados a las actividades de la obra localizada en la Calle 56 con Av. Carrera 30 y/o a las vibraciones originadas durante el paso de los vehículos pesados a través de algunas losas del pavimento que presentan afectaciones en el segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y Calle 57.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios de la Calle 56 No. 30 - 11 (P1) y de la Calle 56 No. 30 - 12 (P2), Sector Catastral Campín Occidental, se encuentran relacionados con las actividades de construcción que se adelantan en la Calle 56 con Av. Carrera 30, realizar las acciones correspondientes con los responsables, para que se realicen las labores que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción localizada en la Calle 56 con Av. Carrera 30 dio a lugar a los daños observados en las edificaciones evaluadas.

- Al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desde sus competencias, determinar si la estructura de pavimento en las condiciones actuales del segmento vial de la Av. Carrera 30 entre la Calle 55 y la Calle 57, tiene la capacidad de soportar el paso de vehículos pesados y garantizar que no se generen esfuerzos adicionales a las cimentaciones de las edificaciones adyacentes a la vía y que puedan ser la causa de las afectaciones evidenciadas en los predios de la Calle 56 No. 30 - 11 (P1) y de la Calle 56 No. 30 - 12 (P2). De acuerdo con el anterior análisis, adelantar las acciones correctivas correspondientes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo verificar las condiciones actuales de las edificaciones aledañas al proyecto de construcción que se ejecuta en la Calle 56 con Av. Carrera 30, Sector Catastral Campín Occidental de la Localidad de Teusaquillo y compararlas con las condiciones consignadas en las actas de vecindad y tomar las acciones correctivas que correspondan.

- Al responsable del contrato de obra No. 1-01-25500 que se desarrolla en la Calle 56 con Av. Carrera 30 y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, garantizar el cumplimiento del artículo 32 del Decreto 172 de 2014[1] y en concordancia con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se establece que es responsabilidad de quien ejecuta obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación y tomar las medidas de prevención y mitigación correspondientes.

  Es preciso resaltar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de las mismas.

- Al responsable del contrato de obra No. 1-01-25500 que se desarrolla en la Calle 56 con Av. Carrera 30 y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015[2], la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, con el fin de contribuir en la prevención, control y transferencia de los riesgos propios de las actividades de excavaciones, que pueden generar afectaciones a personas, construcciones e infraestructuras localizadas en su área de influencia. Con base en estos análisis se deben diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales.

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de intervención del espacio público en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables del contrato de obra No. 1-01-25500 que se adelanta en la Calle 56 con Av. Carrera 30, en el Sector Catastral Campín Occidental.

[1] Decreto 172 de 2014. "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento".
[2] Resolución 600 de 2015. "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C."

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de Teusaquillo, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nicolas Giraldo Nicolas Giraldo Mora Profesión: Ingeniero Civil Magíster en Ingeniería – Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: Jairo William Torres Becerra Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071